

### III. Otras disposiciones

#### JEFATURA DEL ESTADO

**6770** LEY 15/1974, de 30 de marzo, sobre concesión de pensión excepcional a doña María del Carmen Pichot Villa, viuda del excelentísimo señor don Luis Carrero Blanco, Presidente del Gobierno.

La trágica muerte del excelentísimo señor don Luis Carrero Blanco ha ocasionado a España la pérdida irreparable de quien constituyó destacado ejemplo de lealtad inquebrantable y de excepcionales virtudes, tanto a lo largo de una brillante carrera militar, que culminó con el ascenso a Capitán General de la Armada, como en cuantos puestos fué llamado a desempeñar durante más de treinta años de abnegado servicio al lado de la Jefatura del Estado, hasta su muerte, en pleno servicio como Presidente del Gobierno.

Todo ello le hace acreedor al reconocimiento póstumo de su inquebrantable y abnegada dedicación al servicio de la Patria.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se concede a doña María del Carmen Pichot Villa, viuda del excelentísimo señor don Luis Carrero Blanco, la pensión excepcional de trescientas cincuenta mil pesetas anuales, con efectos de uno de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Artículo segundo.—La pensión que se concede por el artículo anterior será compatible con cualquiera otra a que la interesada tenga derecho, y quedará sometida, en cuanto a condiciones para su disfrute y transmisión, a lo preceptuado en la legislación general sobre derechos pasivos.

Dada en el Palacio de El Pardo a treinta de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes Españolas,  
ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL  
Y NEBREA

**6771** LEY 16/1974, de 30 de marzo, sobre concesión de una pensión excepcional a doña María Victoria Quiros Rivas, viuda del Inspector de Policía don Juan Antonio Bueno Fernández.

El Inspector de Policía don Juan Antonio Bueno Fernández encontró trágicamente la muerte cuando prestaba servicio de escolta al malogrado Presidente del Gobierno excelentísimo señor don Luis Carrero Blanco.

Designado el señor Bueno para el mencionado servicio, de extraordinaria importancia, por sus condiciones especiales, tanto profesionales como de absoluta confianza, hacen que su fallecimiento, por las circunstancias concurrentes en él, merezca el reconocimiento póstumo de la Patria, concediendo a su familia una pensión excepcional.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se concede a doña María Victoria Quiros Rivas, viuda de don Juan Antonio Bueno Fernández, la pensión excepcional de doscientas setenta mil pesetas anuales, con efectos de uno de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Artículo segundo.—La pensión que se concede por el artículo anterior será compatible con cualquiera otra a que la interesada tenga derecho, y quedará sometida, en cuanto a condiciones para su disfrute y transmisión, a lo preceptuado en la legislación general sobre derechos pasivos.

Dada en el Palacio de El Pardo a treinta de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes Españolas,  
ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL  
Y NEBREA

**6772** LEY 17/1974, de 30 de marzo, sobre concesión de una pensión excepcional a doña María Grados Acosta, viuda del Conductor del Parque Móvil de los Ministerios Civiles don José Luis Pérez Mogena.

El Conductor del Parque Móvil de los Ministerios Civiles don José Luis Pérez Mogena encontró trágicamente la muerte cuando prestaba servicio a las órdenes directas del malogrado Presidente del Gobierno excelentísimo señor don Luis Carrero Blanco.

Las especiales circunstancias que han concurrido en el fallecimiento, y las condiciones extraordinarias de competencia profesional y de confianza por las que fué designado para tal servicio, hacen al señor Pérez Mogena acreedor al reconocimiento póstumo de la Patria, concediendo a su familia una pensión excepcional.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se concede a doña María Grados Acosta, viuda de don José Luis Pérez Mogena, la pensión excepcional de doscientas mil pesetas anuales, con efectos de uno de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Artículo segundo.—La pensión que se concede por el artículo anterior será compatible con cualquiera otra a que la interesada tenga derecho, y quedará sometida, en cuanto a condiciones para su disfrute y transmisión, a lo preceptuado en la legislación general sobre derechos pasivos.

Dada en el Palacio de El Pardo a treinta de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes Españolas,  
ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL  
Y NEBREA

**6773** DECRETO 430/1974, de 30 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Carlos Iniesta Cano.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Iniesta Cano,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,  
ANTONIO CARRO MARTINEZ

**6774** DECRETO 431/1974, de 30 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Jesús Santos Rein.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jesús Santos Rein,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,  
ANTONIO CARRO MARTINEZ

**6775** DECRETO 432/1974, de 30 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Florentino Pérez Embid.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Florentino Pérez Embid,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,  
ANTONIO CARRO MARTINEZ